



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por ANA ROSA ORTIZ CHUNZA, a través de apoderado judicial y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de HIPOLITO GÓMEZ y demás personas indeterminadas, respecto del predio denominado **“SANTA IRENE”**, ubicado en la vereda Lotavita, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-22307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir, por lo tanto es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-22307**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°. EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de HIPOLITO GÓMEZ y a las personas indeterminadas, que se crean con derechos sobre el predio denominado **“SANTA IRENE”**, ubicado en la vereda Lotavita, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-22307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

6°. INFORMAR por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7°. COMUNICAR La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaría.

8°. ORDENAR al demandante instalar una valla de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

9°. OFICIAR por secretaría a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe a quien le correspondió el cupo de cédula N° 410608, de acuerdo con lo informado por dicha entidad al apoderado en correo electrónico de 19 de mayo de 2022, allegado junto con la subsanación.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_17_DEL
DIA DE HOY, _27-05-2022**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Código de verificación: **e79926bcf997197afc581ea32df2e397ba4c84d2ec83fd78f459b40ca3e67ed4**

Documento generado en 26/05/2022 02:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>